manicipal, cuyo producto en las Arcus municipales. Si el 1.º6 Real orden,

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES

mos lines. B TOVERT

ADVERTENCIA OFICIALEGIBREGE ROS RO

Les leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cadacapital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde custro dias después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de

Les disposiciones de las autoridades, excepto las que sean à instancia de erte no probre, se insertaran oficialmente, come asimismo cualquier anun-Moncermente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el dministrador del BOLETIN

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado. -- No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil,

PRECIOS DE ANUNCIOS Los anancios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertaran à 25 centimos linea. Las providencias judiciales à 30 idem linea. En los de prendadas à 10 y en los particulares à 20; las subastas à 25 centi-

sociant semile de ofineres paris

lisposiciones oppe sanointeorgii PRESIDENCIA

stammes que se tilan, que se cup exonste

on fours sas bardes a

control se establezant los pluzos ma

CONSEJO DE MINISTROS

velar por que no se malegren-

esan ala salud priblica encare en

SS. MM. el Rey y la Reina Rerente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continuan en San Sebastian sin novedad en su importante do los edificios públicos y a su bilas ficacion, seguin las conduciones lug

(Gaceta del 11 de Septiembre.)

Linisterio de la Gobernación

El las Juntas no se hubiesen reu-

Tabasimo BEAL ORDEN | REAL ORDEN | Sel son De grandísima importancia es el problema higiénico á que atiende el artículo de la presente Real orden, nesto que se halla intimamente recon la conservación de la pareza de uno de los elementos más ludispensables para la vida—el aire y con la profilaxis de temibles enmedades contagiosas é infecto tantisimes fines ingiemer szorgator

las exigencias de la higiene, las del decoro y las del respeto á sexos personas, resultan desatendidas la casi totalidad de nuestros esablecimientos públicos, cuando se es examinal y utiliza en aquellos lugares donde hoy se concentra principalmente uno de los motivos más

ME.C.D. 2015

esenciales de prevision en favor de la salud pública. Las imposiciones de la higiene en las viviendas para dotarlas, más bien que de comodidades, de eficaces garantías previsoras contra los peligros de muchas enfermedades, merecen ya en todos los pueblos tales respetos del público y los propietarios, y tan severa inspección de las autoridades, que se han ido transformando los domicilios antiguos en otros nuevos, cuya estructura es el más legítimo y plausible testimonio de civilización.

En España todavía, no ya en las pequeñas y anticuadas poblaciones sino hasta en las de primer orden, y dentro de éstas, no solamente en los albergues modestos, sino también aun en aquellos establecimientos públicos afamados, donde los refinamientos del decorado han hecho costosos alardes para atraer una concurrencia elegante y exigente, como en los teatros, cafés y restaurants lujosos, por ejemplo, se observan gravisimas infracciones de la higiene y menosprecios del decoro público, que convierten á dichos lugares en focos hediondos y peligrosos que urge remediar.

Por esto, mientras ulteriores adelantos van reformando la higiene toda del domicilio, á fin de simplificar por el momento las exigencias y acudir cuanto antes a lo que demanda más urgente atención, necesario es que en aquellos sitios donde la concurrencia de personas realiza una vida pública, y en aquellos precisos lugares donde la higiene ha concretado más las causas posibles de infección y contagio de enfermedades, se acometan con firme resolución las reformas que exige la vida de un

pueblo culto.

Las disposiciones generales que à continuación se detallan interesan singularmente á las Ordenanzas municipales, donde necesariamente tienen que encarnar siempre los más importantes preceptos de la higiene en lo que se refiere á la vida social, y por esto á los Ayuntamientos compete su estimación y cumpli-

Las Ordenanzas reglamentadas de policía urbana, que tuviesen ya en sus artículos señaladas tan importantes reformas, hallarán en nuestras disposiciones un motivo de satisfacción y un estímulo de sus buenos propósitos, viendo cómo la superioridad confirma, aplaude y encarece cuanto su ilustración y su celo habían estimado necesario. Las que, por el contrario, tuviesen descuidada tan importante materia, deben apresurarse á considerarla y servirla, por la importancia jamás bastante ponderada de ella misma, llevándola á sus artículos y reglamentándola en los términos que juzgue más convenientes, remediando la carencia de iniciativas, mantenida tal vez por considerar equivocadamente nimio el asunto, en algunos casos, y en la mayoría por el temor de molestar à resistencias ó intereses; respetos ciertamente inadmisibles cuando se trata de defender el beneficio más grande de que se puede disfrutar en la vida: la salud, ber al

En vista de todo lo expuesto, el Rev (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer:

Artículo 1.º Todos los edificios públicos ó de uso público deberán tener: antes de 1.º de Julio de 1902, los sitios destinados a desagües en pertectas condiciones sanitarias.

Art. 2.º Considéranse edificios públicos ó de uso público, á los efectos de esta Real orden, los teatros, estaciones, mercados, cafés, restaurants, hoteles, casas de viajeros y de dermir, posadas, cervecerías, colegios, oficinas del Estado, provincia ó Municipio, casinos, centros sociales de cualquier naturaleza, establecimientos de euseñanza, colegios particulares. Institutos, sociedades de instrucción ó recreo, fábricas, talleres, hospitales, balnearios, y en general, todo lugar donde el público tiene derecho á penetrar ó perma-MOER .- Portun and the personal por seis maron.

Art. 3.º A la publicación de esta Real orden, las Juntas municipales de Sanidad se reunirán y procederán á formar un empadronamiento ó catastro de todos los edificios á que se refiere el art. 1.º, abriendo una hoja ó historial para cada uno, en la cual se señalarán las condiciones buenas o malas que tuvieren.

Con lo que resulte de esta investigación formarán dos listas, la primera, de los edificios que cumplan las condiciones que luego se dirán, y la otra, de los que carezcan de ellas. Una copia de estas listas se mandará á la Junta provincial de Sanidad, por conducto del Gobernador de la provincia, para los fines que competen á la misma, previstos por la ley.

Art. 4. Se considerarán en buenas condiciones sanitarias:

A Los lugares destinados á desagüe, ya sean sumideros, urinarios, retretes, baños, fregaderos, etc., cuando estén situados en piezas que den directamente á patios ó á la vía pública, se hallen muy bien alumbrados, tengan absoluta ventilación, no ofrezcan malos olores, estén completamente exentos de humedad y haya en ellos constantemente limpieza esmeradísima.

B Los sumideros de patios, tregaderos, urinarios, retretes y cualquier otro género de puntos de desagüe, cuando estén absolutamente aislados con la red de desagüe o depósitos de aguas sucias ó materias fecales, por medio de sifones ú otro medio en tan perfecto estado de funcionamiento que impidan la salida del más insignificante olor.

C La red de desagües cuando sea completamente impermeable en

todo su trayecto. D Los depósitos de materias fecales ó de aguas sucias cuando estén perfectamente cerrados para evitar el paso de gases á los lugares donde se hallen, y estén bien ventilados por tubos que alcancen mayor altura

species as conditiones same arrest

que los tejados de las casas en que se hallen y de las inmediatas.

Art. 5.º Para obtener lo que preceptuan los artículos anteriores, podrán los dueños de las propiedades establecer los medios y sistemas que estimen más oportunos, siempre que

se realice el fin principal.

Recomiéndase, sin embargo, cuando no se empleen otros medios mejores, que la humedad de los muros se prevenga con materiales vitrificados, recibidos en los mismos, y la de los suelos con capas de hormigón hidráulico, de espesor suficiente. La limpieza de los sifones con aparatos de descarga automática ó voluntaria de agua, que provenga, bien directamente de los depósitos de las poblaciones, donde los hubiere, bien de depósitos en las casas situadas á mayor altura que las cajas de descarga; y la ventilación de retretes que se haga con cristales perforados en las ventanas, ventiladores, tubos de ventilación que lleguen á mayor altura de los tejados, caperuzas giratorias, y en los depósitos de materias fecales con pares de tubos de suficiente sección que, partiendo de aquéllos, lleguen á mayor altura que los tejados, tengan sus bocas un metro de desnivel entre si, y á ser posible, caperuzas giratorias en sus extremos.

Los sifones se podrán mantener en buenas condiciones sanitarias con tuberías que, partiendo de ellos, vengan á puntos elevados, y cuando no haya otros medios ó falte el agua los depósitos de tierra para ser envueltas con las materias fecales ó aguas sucias á medida que éstas se producen, pueden ser otros medios de saneamiento.

Art. 6.º No se dará licencia para abrir ni ocupar lo mismo nuevas casas particulares que nuevos edificios de la indole que expresa el art. 1.º, á menos que sus dueños hayan edificado en armonía con las condiciones de esta Real orden, a juicio de la Junta municipal de Sanidad de la respectiva población.

Art. 7.º Los Ayuntamientos, bajo su r sponsabilidad y con el concurso de las Juntas municipales de Sanidad, serán los encargados del cumplimiento de la presente Real da más urgente atención, necesarlo

Los establecimientos públicos que en la citada fecha de 1.º de Julio de 1902 no hubieren cumplido con las disposiciones sanitarias de esta Real orden, quedarán sometidos durante un año á una inspección quincenal,

Ayuntamientos el art. 77 de la lev municipal, cuyo producto ingresara en las Arcas municipales. Si el 1.º de Julio de 1903 no se hubiese heche la reforma, se procedera á su clas-

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dies guarde à V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de

S. MORET.

Seffor Gobernador civil de la provincia de.....

Aloiso Alo (Gaceta del 16 de Julio). Las layes y disposiciones menorales del Comerofte e apilded as amb abead a ionivore able it of a

General de Sanidat

CIRCULAR

Interesa mucho para que la Real orden de 13 de Julio último sobre saneamiento de edificies públices se cumpla en todas sus partes, y las disposiciones que en ellas se mencionan se lleven à la práctica en los plazos que se fijan, que se vayan cumpliendo ya aquellas para las cuales se establezcan los plazos más cortos.

Correspondiendo á esta Dirección velar por que no se malogren las disposiciones ministeriales que interesan á la salud pública, encarece á V. E. que se sirva comunicar à la mayor brevedad si, como la mencionada Real orden previene, han procedido ya las Juntas municipales de esa provincia al empadronamiento de los edificios públicos y á su clasificación, según las condiciones higienicas de cada uno, con arreglo á las bases que en el art. 4.º se establecen.

Si las Juntas no se hubiesen reunido todavía para dar cumplimiento al art. 3.º, procurará V. E., por cuantos medios tiene á su alcance, que se reunan y comiencen los trabajos que la Real orden les encomienda, y velará por que esos trabajos lleguen pronto á terminar, á fin de que, clasificados los edificios según sus condiciones, sepan sus propietarios cuanto antes las reformas que deben introducir en ellos, y puedan proceder desde luego á realizarlas.

Del celo y de la actividad de V. E., de su convencimiento de los importantísimos fines higiénicos que con la Real orden se persigue, hay dere cho á esperar que no dejará de influir sobre las autoridades municipales y de apoyarles en sus gestion nes, á fin de que comience cuanto antes el saneamiento de los edificios de 50 pesetas que autoriza á los i públicos que no reunieren las concothes oldered equison no de ou enterin

OTROS PRODUCTOS		Modo de verificar		olors dol mente Tueble & que got bes	Plazo	Ayuntemiento	
11200	Volumen Tasación		el aprovechamiento		Sitios y límítes del disfrute		Día y hora de la subasta
		•		>	Monte Alto	20	Octubre 4 a las 11
		25 30 34	2 895 8 270 3 830	5 innyms - 6 idem 5 robles	Canales, Cascadientes y Peña levanto	2	Octubre 3 6 las 11
A :	*	70 144 218	2 020 4 620 15 710	4 encinas 9 idem 25 rebies	그들이 하는데 경기를 가입니다면 하는데	ode(1)	Octubre 7 á lus 11
, A B	ARQL	JERA	11 903	30 encinas	w y stros Lon, Brez y Bara rendo, v olros (Cospaya		Slidem 81 Residente
»onl		» »		»	» »	6	» »
	» » «	,200 ,200 150	7 660 4 670	io enginas 25 idem	El Cotero El Avisco Viñuga	. 1.	Octubre 3 á las 10 Idem idem á las 10 119 Idem idem á las 11
» ·	»" »"	cóa.		a de pies men	Mata de las Varas	ndes J	ldem idem á las 11 1[
9	800Hav			35 centímet cunferencia	Fuente Sagrada: N. Río Vere dul, E. Prados, S. y O. fince particulares	ıs	ldem idem á las 12
•	»	»		»	»	6	»
* *	» •	» »		» »	.te. Deliesa y	6	oan Lebeque di Luso
	» »	*868*	17 120	lö roklos » « »	Cuesta Rozanias La Citrera »	3 1	Octubre 4 á las 10 l l ldem idem á las 11
	*	000	G97 01	50 hayas	Pandas de Negrero y Cotera de Concorni	le 3	ldem idem á las 11 t
EG	A	50 194 200	2 470 7 687 12 860		y Vallejadas Bustania	lett st Jeptet Jeptet	223 Idem - 224 Lieur - 224 Lieur - 1
dra	100 000			»	Cagigatuco		Octubre 2 á las 11
	100 000	300	Arrang	1e «	Inverniza: N. y E. Sierra, S. C mino peonil y O. vía férrea Bustantigua y Toralejos	8	Octubre 3 á las 11 17 Idem idem á las 11
•	>>	.888	res d	ca de pies me e 35 centíme cunferencia	Valconeja y Monte Quemad	thou io mai lo:	i naebi er
iel ro	-	The state of the s	on the second wa		N. El Pepojo, E. Moralieg S. y O. Sierras Calvas	2	ldem idem á las 11 1
-18	400 000	200	Arrang 084 01	20 robles	Muela y Arredondas: N. Arredondas: N	res	
					del pueblo de Yermo	8	Octubre 5 á las 11

M.E.C D. 2015

Núme mont				MADERAS						
ro del		d districte	Pueblo á que pertenec	e Número y clase de árboles	Volúmen Cúbicos Mts. dmts	Tasación	Núm.º de	Especi		
»	Cabezón de Li	é-			THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.		dinte	起題		
•	ldent a dute	Cuesta Cabreña otros	Buyero, Lamedo otros	5 hayas	2 895	25 30	*			
64	ldem ldem	ldem Panda, Hinojedo otros	ldem Cahecho	6 idem 5 robles	3 270 3 830	54	>			
72	ldem ldem	Dehesa y otros Tulende y otros	Piasca Torices	4 encina 9 idem 25 robles	4 690	70 144 218	» »			
	Camaleño ldem	La Hoz y otros Vigarrendo y otros	Lon, Brez y Baró Cosgaya	30 encina	s 11 902 »	400	102	Varai.		
()3	MR & F ON THE			*		4	<<	llano		
99	Castro ó Cillo rigo ldem	Argobías y El Tord Encinal de Lles	Viñón	15 encinas 25 idem	7 660 4 670	200 150	~ ° ° ° ° ×			
20	Vega de Liéban	a Castro, Fonfría, Cos quera y otros	Barago	200 hayas	EXCLUSION SERVICES IN PROPERTY OF THE PROPERTY	600	*	•		
		000 7	3034	Ho continue						
50 5	Soba mobinio	Peñalosa y Rascón	This name of the	monerales.		>	800	Haya		
		Peñalosa y Rascón	Fesnedo	[- 1 : 1 : 1 : 1 : 1 : 1 : 1 : 1 : 1 : 1		>	800	Haya		
76 0	Campó de Yuso	Peñalosa y Rascón Corconte, Dehesa	Fesnedo La Población	[- 1 : 1 : 1 : 1 : 1 : 1 : 1 : 1 : 1 : 1		328	800	Haya		
76 0	Campó de Yuso Iermandad de Campó de Su-	Peñalosa y Rascón Corconte, Dehesa y Soto Palombera, Fuentes	Fesnedo La Población		ouis oh	328	800	Науа		
76 0	Campó de Yuso Iermandad de Campó de Su-	Peñalosa y Rascón Corconte, Dehesa y Soto	Fesnedo La Población		ouis oh	328	800	Haya		
76 C	Campó de Yuso Hermandad de Campó de Su- so as Rozas dem dem	Peñalosa y Rascón Corconte, Dehesa y Soto Palombera, Fuentes, Tronquillo y Solar	Fesnede La Población Al Ayuntamiento Bimón	15 robles	17 120		800 * * * *	Haya A		
76 E	Campó de Yuso Hermandad de Campó de Su- so as Rozas dem dem esquera	Peñalosa y Rascón Corconte, Dehesa y Soto Palombera, Fuentes, Tronquillo y Solar La Dehesa Dehesa y Vallejadas	Fesnedo La Población Al Ayuntamiento Bimón Bustaniz Llano	50 hayas 2 robles 8 idem	17 120 40 790 2 470 7 687	600 50 194 200	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	Haya A 2 3		
76 I 16 I 16 I 17 P	Campó de Yuso Hermandad de Campó de Su- so as Rozas lem lem esquera antiurde de Reinesa	Peñalosa y Rascón Corconte, Dehesa y Soto Palombera, Fuentes, Tronquillo y Solar La Dehesa Dehesa y Vallejadas Dehesa Hoz, Llaníos y Valleja lleja	La Población Al Ayuntamiento Bimón Bustaniz Llano Pesquera	50 hayas 2 robles 8 idem 12 idem **	17 120 40 790 2 470 7 687 12 860	600 50 194 200	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	Haya A O 3		
76 I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	Campó de Yuso Iermandad de Campó de Su- so as Rozas lem lem lem antiurde de Reinesa	Peñalosa y Rascón Corconte, Dehesa y Soto Palombera, Fuentes, Tronquillo y Solar La Dehesa Dehesa Dehesa y Vallejadas Dehesa Hoz, Llaníos y Valleja Pedruecos Montoto, Grajera y Rozadío	Fesnedo La Población Al Ayuntamiento Bimón Bustaniz Llano Pesquera Rioseco	50 hayas 2 robles 8 idem 12 idem **	17 120 40 790 2 470 7 687 12 860	600 50 194 200	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	Haya »		
76 I 20 I 23 I 24 I 3 S	Campó de Yuso Iermandad de Campó de Su- so as Rozas lem lem esquera antiurde de Reinesa	Peñalosa y Rascón Corconte, Dehesa y Soto Palombera, Fuentes, Tronquillo y Solar La Dehesa Dehesa Dehesa y Vallejadas Dehesa Hoz, Llaníos y Valleja Dueros, Montabliz y Pedruecos Montoto, Grajera y Rozadío Cuesta, Lechoso ó	Fesnedo La Población Al Ayuntamiento Bimón Bustaniz Llano Pesquera Rioseco Lantueno Santa María y Santa Olalla	50 hayas 2 robles 8 idem 12 idem 20 robles 20 hayas	17 120 40 790 2 470 7 687 12 860	600 50 194 200	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	Haya * A ? 3		

OTROS PRODU	CTOS				Plu	1
			de verificar	0141 1/ 1/1 1/1 1/10-1-	120	
	1	el apro	vechamiento	Sitios y límites del disfrute	K	Día y hora de la subasta
Cubicos	Pesetas	Carling	ob casio-v		Meses	5.9
Mts. dmts.		Mics. disty.				
	173	13 020	asidor Oi	y Monte alto Mataporquera	nyis	240 Valdeolea
	Carpo .	16 650	acidor di	Hoyo Tejera Cohorcos Pando	fr1	Octubre 2 á las 9 172 Idem idem á las 10 Idem idem á las 10 172
, , ,	» »	11 160	» »	Las Fuentes Sobrelera, Cueto y Prado Benito Sabariegas y Fresnedillo	1	ldem idem á las 11 ldem idem á las 11 172 ldem idem á las 12
- A 12/	» »		>	Riega Honda	2	Octubre 2 & las 10
	**************************************	000 (02) 400 (02)	ea*corro modi	Las Canales: N. Camino, E. fin- cas, S. Sierra y O. Río de Es- pinama	- mut	ldem idem á las 10 1 ₁₂
,	())) ()))		Romano Os Romano Os Romano de la	El Rasino Encinal de Lles	The second second second second	Octubre 3 á las 11 ldem idem á las 11 17
es es ca / A		012 O2		El Castro y Valmayor	(317) S	Octubre 4 á las 10 1
		cados	es árboles mar	Rascón	8	Octubre 2 á las 11
			eokiot Civilia	ab lana) y a j Antanio Oabierase Intenio inteni	la La di	agrichuit (un
*	OSL»	147 157	nother Garage	Vielda Sathana In Control	-3	Octubre 2 á las 10 1 [2
	088	010 00	meni tili Viv	aledania Trecesso o sellescent Trecesse se pan	orini onost	345 Plant Mark 18
	SET.1 >	010.501	mahi da 14	Pernal de Pazandrero	2	Octubre 3 á las 11
	> >		> >	La Matia Peralucos y Vallejadas Fuente Llano	1	Octubre 2 á las 10 1 _[2] ldem idem á las 11 ldem idem á las 11 1 _[2]
400 000	100			La Plana andoud ol fi v. o	-8	Octubre 4 á las 9
30 Val 100	186	28 780	25 robles	sorto y oborbell angitratanti y acros y acros y acros Alto del Agua y Porciles	libol sino	Octubre 4 á las 11
	>			La Peñanedia		ldem idem á las 11 112
			8f.	Arroyo de Valdeteje	ede(South AAC

10.						St Man	UCORG P		
Número	Din y hora de la st	del distratio	otles y l'estte	TROPLITON DEMADERAS					
ner	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Número	Volúmen	月 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	119.91	LE	
		* m		y clase de	- 2.50	Tasación	Núm.º de	40	
del	The bloom of the second		Company of the second s	árboles .	Cúbicos	Pesetas	éje	Especi	
					Mts. dmts.	_ 550005	de os.	Pod	
10	Valdeolea	Hayas y Monte alto	Mataporquera	40 robles	12 020	254	»		
51	Valdeprado	Montes Claros y Pe-	Hoyo Tejera	· ·		4-			
3	dem idem a last	ralejo	Los Carabeos	15 robles	16 680	298			
V	l sal à mebi meb		l'ando	*		-00	4	,	
	deta idem à las		Las Fuentes						
300200 CO	est à mebi meb	() 10 PM() [1947] () 10 HE [1947] (14 WELL) () () (14 MELL) (14 MELL) (14 MELL) (14 MELL) (14 MELL) (14 MELL)	Sobrelera, Cueto				*		
23	Solórzano i mob	######################################		35 alisos	11 160	412			
	the state and secure to the state of the security	A series and the series are a married for		100 411505	11 100	115	>>		
U	It as La Conductor	H. C. L. A. H. S. H. S. H.	shoold spaid			CAR			
~	~					SAN	V	ICEN	
002/58/25/19/		Dehesa de Rubarbón	The state of the s			3.251	»«		
20 1	ldem	Canal de Villeras	ldem	ldem	260 000	4.225	»	»	
39	Rionansa	La Mahilla	Cabrojo	10-11	-0. 550				
100000000000000000000000000000000000000		ldem	ldem	10 robles 20 encinas	6 770	70	*	×	
JUNE 18		Buyero	Cosío y Rozadio	6 robles	12 100 8 990	110	»		
C035000 (NO		La frente y Las Man-		0 100103	0 990	* 80	»°		
		gas	San Sebastián	12 idem	20 210	140	»		
		ldem	ldem	»	» »	*	4	Varas	
	ast a terdusal	tayor - togat	El Castro y Valu	*		* 17		llano	
			-780	r selodik sel	Oorts de		•		
39 1	Udías	Cuesta Canales y Co-	Rascon		aobao				
		rona	Udías	00 robles	300 000	~4.875	»	>	
··· .						21,010			
10	Valdáliga	Cabiedes y Canal de	THE PARTY OF THE P						
			Cabiedes		200 000	3.250	*	,	
HE77011 1731		ldem	ldem	00 hayas	40 000	320	»		
6/29/28/5000		Lamadrid	Lamadrid Marie	25 robles	21 750	450	×e	*	
		Roiz Canal de Llain	Roiz Treceño	80 idem	76 320	1.150	»		
100 miles	용프라마 (1981년 1일 대표권이 1982년 1982년 1982년 1982년 1	Escudo y Rucao	Treceño y San Vi-	00 idem	20 000	330	*		
		Lassado y Ludeao	cente del Monte	85 idem	102 940	1.720	1		
	Detribre 3 á las	over i	Permal de Pazan		102 010		60		
A 1	The second of the second of	The second secon		11 2 - 12 - 12 - 12 - 12 - 12 - 12 - 12	APPRINCIPAL TO A STATE OF THE S		material St. A.	-	
	Oslubre S & las		La Matia	*		*	*	T	
15	ani à mebiqueld	1 asheie	Peralneos y Vall	*			*		
OF	Anievas	Amagallos, Gateras Pedralba	Barrio Palacio	8 robles	0.000	000	,	-	
	- per minimal material records	1 burarua		O LODIES	8 260	206			
9	Arenasi and interference	Moroso y Río	Arenas y otros	» _€	»	001	090	CO\$ 3	
		Sometiments of the second seco	and the second s		may my control of a commenced		-	,	
		Rodil y Bustantigua		25 robles	23 730	584	» 30	Varas a	
4	dem		Arenas y otros	•	•	,	30	llano	
1	ani n t szdujet)	Forcile 2	Salto del Agua y						
-	est à mebi mebi	0	in the state of th						
を	trong to AUG2M 1HEIM	5-A	is Lemma 1 B.1	Topics of the second					
6 6	Yand	D 1					1.8	>	
15-5		\$10.00 MAD SATER \$10.00 MAD \$4.00 MAD SATER \$4.00 MAD \$4	Cohicillos y Mercadal	»	»	»			
11	Octubre 5 a las i	S eigh	Arroyo da Valde	*		*	-		
					Control of the Contro	The state of the s	The second second		
		The state of the s		and any one of the second		and the second second	»		

iciones que la Real orden establece, on lo cual, para la fecha de 1.º de proximo que se señala en la osición mencionada, podrán toellos haber sido objeto de las necesarias reformas.

Dios guarde V. E. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1901.— El Director general, A. Pulido -Senor Gobernador civil de la proquincia de ragones, emparon y asniup

(Gaceta del 8 de Septiembre).

GOBLERNO CIVIL

Hebreson Land Landers Tellander:

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS Almacen de Carbones menerales

Núm. 11.839

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este

Hago saber: Que don Edmundo Mac-Lennan, vecino de Bilbao, ha presentado el 17 del actual una solicitud de concesión de 116 pertenencias con el nombre de «A. bis 3. », de mineral de zinc, en el término de Espinama, Ayuntamiento de Camaleño. Il topat ab age-

El trazado de la designación es el signiente:

Se tomará por punto de partida una calicata de 1'40 metros de larga por 60 de ancha y 75 de profundidad. Dicha calicata está situada en el sitio conocido por Collado de los Bermejos, en dicho pueblo y Ayuntamiento, á unos 30 metros al SE. del Castro, donde termina dicho Collado en su extremo NO. y desde donde se medirán al E. 500 metros Primera estaca, al S. 300 la segunda, al E. 1.400 la tercera, al N. 1.000 la cuarta, al O. 500 la quinta, al S. 100 la sexta, al O. 100 la séptima, al S. 100 la octava, al O. 100 la novena, al 8. 100 la décima, al 0. 100 la undécima, al S. 100 la décima segunda, al 0. 100 la décima tercera, al 8. 100 la décima cuarta, al O. 100 la décima quinta, al N. 100 la décima N. 100 la décima octava, al O. 100 la décima novena, al N. 100 la vigésial 0. 100 la vigésima primera, al N. 100 la vigésima segunda, al 0. 1000 la vigésima tercera y al S. 600, los que cerrarán el perimetro de

las 116 pertenencias que solicitó, segun el registrador in le na varalosh

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 27 de Agosto de 1901. -El Ingeniero Jefe, P. A., José Matías Gómez.

Ayudantia de Marina

este partide por aevidencia dictada

para dar cumplimiento a una carta San Vicente de la Barquera

ha acondado se cito a Jo-

é Candoy Castro, vecino de Mioño. DON MANUEL FRESNEDO LLATA, Ayudante de Marina de este distrito de San Vicente de la Barquera y Juez instructor -de un expediente, mivora sioneil

Hago saber: Que por el patrón del bote nombrado "San Jerónimo" del distrito de Bilbao, fué hallada en la mar el día 28 de los corrientes, á la altura de este puerto, una viga de pino de tea, que mide de largo 13'90 metros, grueso 0'30 y de ancho 0'34.

Lo que se hace público por este edicto sonalando 30 días de término desde su inserción en el Boletin OFICIAL de la provincia, para que se presente en esta Ayudantía de Marina por sí ó por apoderado, á deducir su derecho el que se crea dueño del expresado hallazgo.

San Vicente de la Barquera 28 de Agosto de 1901.-Manuel Fresnedo.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Valderredible

En el pueblo de Villaescusa de Ebro de este distrite, se encuentra prendada una yegua de las señas siguientes: pelo negro, alzada siete y media cuartas, deshierrada de las cuatro extremidades: edad cerrada; coloca la cincha.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de la previncia N. 100 la décima séptima, al para que su dueño pueda pasar á recojerla previo pago de los gastos hechos por referido animal.

Valderredible 7 de Septiembre de 1901.-El Alcalde, Segundo Cuesta. Ayuntamiento de Noja

Por quince días contados desde la inserción de este anuncio en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, se hallan expuestos al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento, el presupuesto adicional refundido en el del año de 1901 y el ordinario para 1902, durante cuyo plazo pueden examinarse por los interesados y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Noja 6 de Septiembre de 1901. -El Alcalde, Pascual González. laez (conzalez, y Roman Santa Maria

Revuella, bajo apercibimiento que

de no compereder, se les parará el

perjuicio à que en derecho baya lu-Ayuntamiento de S. Miguel de Aguayo

El presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1902, se halla confeccionado y expuesto al público por el plazo de quince días á contar desde aquel en que aparezca este anuncio en el Boletin ofi-CIAL de la provincia, á fin de oir y resolver las reclamaciones que contra el mismo se presenten durante indicado plazo. A sent ronse 19

Aguayo y Septiembre 8 de 1901. El Alcalde, Domingo Ruiz.

Ortiz, v otres, vecinos de Vega de

was, ha acordado cum al lestigo PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ELADIO GOMEZ CALDE-RON, Juez de primera instancia del partido de Santander.

lante, para quecel dia diez de (lotu-

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia de doña María Manuela San Martin y Cartón, conocida por María del Rosario, soltera, de cincuenta y un años, natural y vecina de esta capital, donde falleció el siete de Septiembre de 1900 sin disposición testamentaria, para que dentro de veinte dias, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho abintestato ante la escribanía del infrascripto, advirtiendo, que hasta ahora se han presentado reclamando cola larga, rozada por donde se la su herencia dona Petra Matilde Ruiz de las Cuevas Salviejo y doña María Consuelo Salviejo Cacho, parientes en quinto grado de la finada, y se previene á aquellos y apercibe de le que haya lugar sino comparecieren.

Dado en Santander a nueve de Agosto de mil novecientos uno.-Eladio Gómez Calderón. - Ante mi,

Juan Castrillo.

DON AGAPITO DE LAS HERAS Y HERRERO, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido.

Por el presente se cita á Deogracias Mediavilla, Fernando Soler Molle y Constantino Román, cuyas circunstancias así como el actual paradero se ignoran, para que el día dieciscis del actual y hora de las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander, á fin de asistir á las sesiones de juicio oral de causa sobre coacción, contra Joaquín Pelaez González, y Román Santa María Revuelta, bajo apercibimiento que de no comparecer, se les parará el perjuicio á que en derecho haya lu-

Dado en Torrelavega á siete de Septiembre de mil novecientos uno. -Agapito de las Heras y Herrero. -El Escribano, José Vicente Muñoz

contar desde aquel en que aparez-

e unancio en el Bosarin ori-

CEDULA DE CITACION tra of number of presentent durante

eran de de provincia, a fin de oir y

El señor Juez de instrucción de este partido en providencia dictada hoy en causa contra Antonio Gómez Ortiz, y otres, vecinos de Vega de Pas, ha acordado citar al testigo Juan Gutiérrez de Junco, vecino de Parrés de Llares, pordiosero ambulante, para que el día diez de Octubre próximo, á las diez, comparezca ante la Audiencia de Santander para

THE BE BEGINDE BELIEFO BB CHER, MINT

ma v emplaza por segunda vez s les

tal, donde falleció el siete de Sep-

autos qua se instruyen sobre diche

abintestato ante la sseribania del

Bladio Gomez: Calderon: - Ante mi

del partido de Santander.

las 116 percencios que solicité, sedeclarar en el juicio oral de dicha causa que se sigue por homicidio de Manuel Pérez, bajo apercibimiento de multa de cinco á cincuenta pesetas si no lo hace submitted nerobianco

Villacarriedo tres de Septiembre de 1901. -El Escribano, German Serrano. Suntander 27 de Agosto de 1901.

G etal premisera Ha

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción de este partido por providencia dictada para dar cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de Santander, ha acordado se cite á José Gandoy Castro, vecino de Mioño, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día treinta y uno de Octubre próximo, y diez horas de su mañana, comparezca ante dicha Audiencia provincial con objeto de declarar como testigo en las sesiones del juicio oral de la causa que se sia guió en este Juzgado por lesiones contra Domingo López y otro, bajo apercibimiento de que en otro caso, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. 7080 orome, aorrom

Y para la inserción de la presente en el Boletin oficial de la provincia, expido la presente en Castro Urdiales à once de Septiembre de mil novecientos uno. El Escribano, Mauricio del Cueto y Palacio.

cir su derecho el que se crea dueno

San Vicente, de la Barquera 28 de

AND BY STATE OF THE HALLEY SOL

MINEROS of da Septiembre de 1901.

El Director general, A. Polido Aceites rusos y grasas para máquinas y vagones, empaquetaduras, correas, gomas, etc.

Barco y Albizuri, Bilbao

Precios económicos

Representante en Santander:

Emiliano Galdós VOR9

COMISIONES Y REPRESENTACIONES

DAOIZ Y VELARDE

Almacen de Carbones minerales

SEVENDE

PAPEL VIEJO en la Imprenta de este periódico

plant at t ab acceptage of bulling

IMP. DE LA VDA. DE ATIENZA Lope de Vega, núm. 4

Is created de la designación es el

se tomand nor pingto, de partida

001 & la .dinter at 005.50 la .at ou

secta, al (i. 10t) la séptima, al S.

eid .Ax ob ordered to more

que se crean con dereche à la heren-Agosto de 1901. - Manuel Fresnedo. Language of Soutons of Letters and and the a d dona Maria Mannela San Marmore of do ancha v 75 de profu An y Carton, comocida por Maria del of a mal tricha calicata está situada. Rosario, soltera, de cincuenta y un es espeto conecido por Collado de los allos, natural v vocina de esta capi-Firmejos, en diche panello v Agan-

a (la polento, dunos 20 metros al SE. bembre de 1900 sin disposición tes-Castron doude Hermina dieho Henry Spring Company à deducirlo en este duzgado en los al COOL Joles . mentel al COLI El la Ebro de este distrito, se encuentra

-iz pance sul ob amore eng ebsheoug

guiontes: pelo negro, alxada siete y

100 in octava, at O. 100 is moveme, media cuartas, deshierrada de las infrascripto, advirtiende, que hasta decime, at S. 100 la décime estremidad de la Coloca la chiche de la Coloca la chiche. 100 la décime tercora, al coloca la chiche. Is 100 in décima, al 0, 100 la un de al O. 100 la décino tageora, al

el 0011, d'écima cuanta, el 10, 11)0 la Consuelo Salviejo Cacho, parientes Lo que se hace publico por medio Se hacen toda clase de trabajos concerniencojeria previo pago de los gastos heleaging at 100 f. N. la vigésichos por relevito an med. ma, al O. 100 la vogesina primera,

Valderredible 7 de Septiembre de

in abringes aniesgiv at out % is PRONTITUD. ESMERO Y ECONOMIA la manager anticolo de la control de la con 1901 .-- El Alcaldo, Segundo Cuesta.